

ECONOMÍA / POLÍTICA

Recargo en la cotización para la empresa que despida a trabajadores temporales

LA REFORMA LABORAL/ El Gobierno plantea un recargo diario en la cotización empresarial durante el último mes de los empleados temporales. El Ejecutivo trata de acabar con la elevada rotación de los eventuales en el mercado laboral.

M. Valverde. Madrid

Las empresas que prescindan de trabajadores temporales deberán hacer frente a un recargo en sus cotizaciones sociales por cada uno de ellos en el último mes de su estancia en la empresa. Así se regula en la propuesta sobre la reforma laboral que el Ejecutivo presentó ayer a la patronal y los sindicatos en la mesa de diálogo social.

Con ello, el Gobierno busca nuevas fórmulas para acabar con la elevada rotación de trabajadores temporales en el mercado laboral. Y, también, reducir el importante número de personas que hay con este tipo de contratos: más de cuatro millones de personas, el 26% de los asalariados.

La propuesta concreta del Gobierno a los agentes sociales es la siguiente: La cuota empresarial a la Seguridad Social se incrementará, en el mes en el que se produzca la baja del trabajador y por cada una de dichas bajas. Y aumentará en el triple del importe diario resultante de la aplicación del tipo mínimo de cotización por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Dicho de otra manera, la empresa que despida trabajadores temporales tendrá un recargo en la cotización, durante el último mes de estos en la empresa, y por cada uno de ellos, y en función del sector en el que esté. La razón es que cada actividad económica tiene un tipo distinto de cotización por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Por ejemplo, no es lo mismo un trabajador del sector de oficina que tiene un tipo mínimo de cotización del 1,5% que un trabajador de la construcción que tiene un tipo mínimo de cotización por accidentes de trabajo del 3,35%. Por lo tanto, en ese último caso, la empresa deberá pagar una cuantía adicional diaria, resultante de lo siguiente: la aplicación de la cuota empresarial por contingencias comunes del 23,60% sobre la base de cotización que corresponda, más la suma que resulte de aplicar el tipo correspondiente por accidentes y enfermedades profesionales. Y, ésta además, es



La vicepresidentas Nadia Calviño y Yolanda Díaz, en una sesión en el Congreso.

Rechazo de empresarios y sindicatos a la reforma de los ERTE

La patronal CEOE y los sindicatos CCOO y UGT rechazaron ayer, aunque por distintos motivos, la nueva propuesta del Gobierno sobre el mecanismo RED, que sustituirá a los actuales ERTE en las empresas en reestructuración. El Ejecutivo presentó un nuevo documento en la reforma laboral, pero el presidente de la CEOE, Antonio Garamendi, dijo que "tiene un redacción farragosa y está llena de intervencionismo [del Gobierno]". El dirigente empresarial añadió que el Ejecutivo "no deja espacio a las

empresas para que se puedan adaptar" a la nueva regulación. La propuesta del Gobierno conllevará al tejido empresarial "mucho más tiempo, mucha más burocracia, y mucho más coste". Es más, Garamendi explicó que "está trufada de conceptos en muchos casos bastante ideológicos". Y, por ello, se mostró "sorprendido de que venga de la señora Calviño", vicepresidenta Primera y ministra de Economía, que ha tomado el mando de la negociación con los agentes sociales. En definitiva, para el líder de CEOE, la propuesta de

reforma de los ERTE "no va en la buena dirección". Para CCOO, el Ejecutivo "dificulta sobremanera el desarrollo de las negociaciones [sobre la reforma laboral], y nos aleja de un posible acuerdo". El secretario general de UGT, Pepe Álvarez, sospecha que el Gobierno quiere introducir la 'mochila austriaca' "para abaratar el despido". Álvarez dice eso porque las empresas que no recolquen a los trabajadores en su grupo deberían destinar un 50% de la indemnización crear un fondo en el Fogasa para recolocaciones.

una cuota que pagan solamente las empresas. Es más, es la única cuota que pagan las compañías cuando mantienen su puesto a trabajadores que de forma voluntaria quieren seguir activos tras cumplir todas las condiciones para jubilarse.

Una fórmula sin éxito

El Gobierno persigue varios fines con esta medida. Sustituir a la que había hasta ahora, y que no ha tenido mucho éxito: el recargo de la cotización social del 40% en todos los contratos de duración igual o inferior a cinco días.

En segundo lugar, el recargo en la cotización empresarial se extendería a todos los

trabajadores temporales que sean despedidos, cualquiera que sea la duración de su contrato. Por eso mismo, este recargo de la cotización social trata de reducir una práctica empresarial muy extendida en determinados sectores. Prescindir del trabajador cuando llegan las vacaciones de verano, de Semana Santa o los puentes para no tener que pagarles el salario ni las cotizaciones sociales. Al terminar el periodo festivo, las empresas los vuelven a contratar.

Con ello, y según parece, el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá, sustituye esta medida contra los contratos temporales y de corta dura-

ción por otra que estaba pensando de cotización creciente para la empresa por cada una de las bajas que diese de un mismo trabajador. La medida nunca se puso en marcha, y ahora Escrivá ha planteado el recargo diario de la cotización empresarial, con la fórmula ya explicada más arriba, durante el último mes del trabajador en la empresa.

La propuesta de reforma laboral que discutió ayer el Gobierno presenta otra novedad interesante. Finalmente, en el nuevo mecanismo RED de flexibilización y estabilidad en el empleo, el Ejecutivo acota al centro de trabajo afectado por una regulación de empleo, y no al conjunto de

la empresa, la obligación del empresario de devolver a la Seguridad Social las cotizaciones sociales que no pagó anteriormente, en el caso de que despida a un trabajador antes de que se cumplan los seis meses desde que terminó la aplicación del Mecanismo.

Varios centros de trabajo

Por ejemplo, si una empresa con varios centros de trabajo en España se ve obligada a pedir la cobertura de protección para todos y despide trabajadores en uno o dos de ellos, antes de que se cumplan los seis meses posteriores a la aplicación del Mecanismo, entonces tendrá que devolver a la Seguridad Social sólo las

La devolución de las cotizaciones se acota al centro de trabajo incumplidor, no a toda la empresa

cotizaciones que dejó de pagar por los trabajadores en los centros donde incumplió la condición. No en el conjunto de la empresa. Esta es una novedad importante porque ha sido una reivindicación de la patronal CEOE con la que los empresarios trataban de paliar de alguna manera la cláusula de compromiso del empleo. Esta es una de las condiciones más significativas de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) que debían cumplir las empresas hasta ahora.

La empresa también podrá prescindir de un trabajador antes de que se cumplan los seis meses desde que se aplicó el Mecanismo cuando se extinga el contrato temporal por finalizar la causa que lo justificó, o cuando no pueda realizarse de forma inmediata la actividad que justifica el contrato. Claro está, con la sobrecotización pertinente,

En una extensión de las condiciones de los ERTE que están vigentes hasta marzo del próximo año, el Gobierno creará una nueva prestación para los trabajadores afectados por la reducción de jornada, entre un periodo mínimo del 10% y uno máximo del 70% del tiempo de trabajo, o la suspensión del empleo dentro del mecanismo RED.

La cuantía será del 70% de la base reguladora de la prestación por desempleo. En todo caso, no podrá superar los 1.270 euros al mes, que equivale al 225% del IPREM. Esta es una de las rentas que tienen en cuenta las administraciones para la concesión de ayudas. Igual que en los ERTE los trabajadores en esta situación no consumirán tiempo de percepción de la prestación, con vistas a futuros accesos a la protección por desempleo. No obstante, el periodo en el que esté el trabajador en esta situación no será considerado como tiempo cotizado.